



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Av. Colón 1533 - CÓRDOBA
Humberto Primo 487 - CÓRDOBA
Salta 74 - CÓRDOBA
TE: 4341818 - 4332340 - 4332336 - 4331985

CÓRDOBA, 19 JUL. 2021

VISTO:

La necesidad de establecer el período en el que se realizará la convocatoria a inscripción de aspirantes a Titularidades, Interinatos y Suplencias y el tiempo en que se realizará la convocatoria a inscripción de aspirantes para horas cátedra, cargos y traslados en los Centros Educativos de Educación Secundaria, en los de Modalidad Especial, en los Servicios Educativos de Adultos y en el Programa de Inclusión y Terminalidad de Educación Secundaria y Formación Laboral para Jóvenes de 14 a 17 años, dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, de la Dirección General de Educación Secundaria, de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, de la Dirección General de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, para el Ciclo Lectivo 2022, en el marco de las previsiones del Decreto 257/2019; y

CONSIDERANDO:

Lo aconsejado por la Junta de Clasificación, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 214-E-63; modificado por la Ley N° 9822; reglamentaciones establecidas por los Decretos N° Decreto 257/2019 y 1845/03 y su modificatorio, N° 1018/07 y N° 216/16 para Inspectores y Resoluciones Ministeriales N° 378/08, N° 84/11; N° 740/11 y N° 148/13 (C.E.N.P.A., Escuelas Nocturnas y C.E.N.M.A); las Resoluciones Ministeriales N° 130/11, N° 221/18, N° 299/13, N° 344/11, N° 565/11, N° 668/11, 699/11, 817/01 y demás reglamentaciones vigentes a la fecha;

Lo sugerido por dicha Junta de Clasificación, en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 34° del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por Ley N° 9822;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA,
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR y
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESUELVEN

0001



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Av. Colón 1533 - CÓRDOBA
Humberto Primo 467 - CÓRDOBA
Salta 74 - CÓRDOBA
TE: 4341818 - 4332340 - 4332336 - 4331905

///

- 2 -

- Art. 1º- **DISPONER** la Apertura de Legajos Nuevos Virtuales y el Agregado de antecedentes (títulos y antecedentes) desde el 28/07/2021 y hasta el 18/08/2021 inclusive.
LOS ASPIRANTES QUE ASÍ LO DESEEN DEBERÁN CONTAR CON TÍTULO DE NIVEL SUPERIOR Y/O UNIVERSITARIO.
NO SE REALIZARÁ APERTURA CON TÍTULO DE NIVEL SECUNDARIO NI PODRÁN SER AGREGADOS COMO ANTECEDENTES.
SOLO pueden INSCRIBIRSE y AGREGAR ANTECEDENTES los interesados que cuenten con título de nivel Superior y/o universitario.
También los que cuenten con Título Secundario que hayan abierto legajo en convocatorias anteriores.-
- Art. 2º- **DISPONER** que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen realizar la Apertura de Legajos Nuevos Virtuales y el Agregado de antecedentes (títulos y antecedentes) según lo dispuesto en el artículo precedente, **SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA MISMA A TRAVÉS DEL PORTAL CIUDADANO DIGITAL (CIDI) (Junta de Clasificación Secundaria).**
Según art. 8º del Decreto 1325/10, los datos consignados en la solicitud tendrán el carácter de declaración jurada, Toda falsedad comprobada en la misma o en los antecedentes que integren el legajo, conllevarán la descalificación del aspirante sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y de otra naturaleza que correspondieren.-
- Art. 3º- **CONVOCAR** a inscripción de aspirantes a Titularidades, Interinatos y Suplencias, desde el 28/07/2021 y hasta el 18/08/2021 inclusive, para el ciclo lectivo 2022, en el marco de las previsiones del Decreto 257/2019, para la cobertura de:
- Cargos de ingreso a la docencia** en los Niveles Inicial (Pre-Primario), Primario y Secundario dependientes de las Direcciones Generales convocantes.
 - Horas cátedra de las Asignaturas** en los Niveles Inicial (Pre-Primario), Primario y Secundario:
 - **Ciclo Básico (C.B.):** Resolución Ministerial N° 344/11.
 - **Ciclo Orientado (C.O.):** Resoluciones Ministeriales N° 668/11 y N° 739/11.
 - **Educación Secundaria Rural:** Resolución Ministerial N° 299/13.
 - **Educación Técnica:** Plan de estudio C.B. Técnico, Resolución Ministerial 35/10 y Segundo Ciclo de la Educación Técnica en las diferentes especialidades (Plan de 7 años), Resolución Ministerial 565/11 y para el Segundo Ciclo "Especialidad Mantenimiento de Inmuebles en zonas Turísticas", Resolución Ministerial 287/13.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Av. Colón 1533 - CÓRDOBA
Humberto Primo 467 - CÓRDOBA
Sala 74 - CÓRDOBA
TE: 4341818 - 4332340 - 4332336 - 4331986

- **Nivel Secundario y Primario de la Educación de Jóvenes y Adultos:** Resolución del Ministerio de Educación N° 84/11 para el Ciclo Básico; Resolución 148/13, para el 3er año del Ciclo Orientado y Resolución N° 378/08 para C.E.N.P.A. y Escuelas Primarias Nocturnas de Educación de Adultos.
- **Modalidad Especial:** Resolución D.E.M. N° 2286/91 y sus modificatorias N° 2414/98 y N° 1485/99.
- **Modalidad Artística:** en los espacios curriculares correspondientes al Plan de Estudios aprobado por Resolución del Ministerio de Educación 1370/12; 1479/13 y N° 221/18 y Resolución D.G.E.S. N° 93/18.

e) **Cargos jerárquicos No Directivos:** Regente de Nivel Inicial (Pre-Primario); de Nivel Primario; Subregente de Nivel Primario; Jefe General de Enseñanza Práctica; Jefe de Sección de Enseñanza Práctica; Jefe de Preceptores; Jefe de Internado y Jefe de Gabinete Psicopedagógico de Escuelas dependientes de las Direcciones Generales de: Educación Secundaria; de Educación Técnica y Formación Profesional; de Educación Jóvenes y Adultos; de Educación Especial y Hospitalaria y de Educación Superior.

d) **Cargos de Regente de Nivel Inicial (Pre-Primario), de Nivel Primario y de Educación Musical del Instituto Superior de Educación Artístico-Musical "DOMINGO ZIPOLI" - Escuela de Niños Cantores de Córdoba, dependiente de la Dirección General de Educación Superior.**

Art. 4º- **CONVOCAR** a inscripción de aspirantes a Interinatos y Suplencias, desde el 28/07/2021 y hasta el 18/08/2021 inclusive, para el ciclo lectivo 2022, en el marco de las previsiones del Decreto 257/2019, para la cobertura de horas cátedra y cargos del Programa de Inclusión y Terminalidad de Educación Secundaria y Formación Laboral para Jóvenes de 14 a 17 años: Plan de estudio Resolución 64/16 y Anexo I.

Art. 5º- **DISPONER** que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen inscribirse en los cargos y/o disciplinas convocados en el art. 3º y 4º, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA MISMA A TRAVÉS DEL PORTAL CIUDADANO DIGITAL (CIDI) (Junta de Clasificación Secundaria). FORMULARIO C.- Según art. 8º del Decreto 1325/10, los datos consignados en la solicitud tendrán el carácter de declaración jurada, Toda falsedad comprobada en la misma o en los antecedentes que integren el legajo, conllevarán la descalificación del aspirante sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y de otra naturaleza que correspondieren.-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Av. Colón 1533 - CÓRDOBA
Humberto Primo 467 - CÓRDOBA
Salta 74 - CÓRDOBA
TE: 4341818 - 4332340 - 4332338 - 4331985

///

- 4 -

Art. 6º- **CONVOCAR** a inscripción de aspirantes a **Interinatos y Suplencias, desde el 28/07/2021 y hasta el 18/08/2021 inclusive**, para el período lectivo 2022, para la cobertura de:

- a) **Cargos Directivos: Director y/o Vicedirector** de todos los establecimientos educacionales dependientes de la: **Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos (C.E.N.M.A y Escuelas Primarias Nocturnas) y Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria**, en el marco de lo establecido oportunamente por Decreto N° 1845/03 y modificatoria, Decreto 1018/2007.
- b) **Cargo de Vice Director de Nivel Secundario** en las Escuelas Normales, Institutos Superiores y Colegios Superiores que dependen de la **Dirección General de Educación Superior**.
- c) **Cargos Directivos (Director)** del Conservatorio Provincial de Música "ALBERTO GINASTERA" de la localidad de Villa del Rosario dependiente de la **Dirección General de Educación Superior**.
- d) **Cargo de Vicedirector de Educación Secundaria** en las escuelas de la Modalidad Artística incluidas en la Resolución Ministerial N° 103/04 y que no estén contempladas en la Resolución N° 1007/09 de la ex Secretaría General de la Gobernación.
- e) **Cargo de Vicedirector (Musical)** del Instituto Superior de Educación Artístico-Musical "Dr. DOMINGO ZIPOLI" - Escuela de Niños Cantores de Córdoba.

Art. 7º- **DISPONER** que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen inscribirse en los cargos convocados en el Artículo 6º del mismo, **DEBERÁN POSEER HORAS CÁTEDRA - DE CARÁCTER TITULAR O INTERINO - EN LA MISMA INSTITUCIÓN DEL CARGO AL CUAL ASPIRAN y SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA MISMA A TRAVÉS DEL PORTAL CIUDADANO DIGITAL (CIDI) (Junta de Clasificación Secundaria). - FORMULARIO D -.**

Según art. 8º del Decreto 1325/10, los datos consignados en la solicitud tendrán el carácter de declaración jurada, Toda falsedad comprobada en la misma o en los antecedentes que integren el legajo, conllevarán la descalificación del aspirante sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y de otra naturaleza que correspondieren.-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Av. Colón 1533 - CÓRDOBA
Humberto Primo 487 - CÓRDOBA
Salta 74 - CÓRDOBA
TE: 4341818 - 4332340 - 4332336 - 4331985

NO PODRÁN INSCRIBIRSE DOCENTES QUE POSEAN SÓLO HORAS CÁTEDRA EN PROGRAMAS (PIT-PROA), EN ANEXOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, EN EXTENSIONES AULICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JÓVENES Y ADULTOS, NI EN HORAS CÁTEDRA DE FORMACIÓN EN AMBIENTES DE TRABAJO (FAT).

Art. 8º **DISPONER** que, para la clasificación de quienes se inscriben a Cargos Directivos ES REQUISITO INDISPENSABLE (Dcto 1845/2003):

- Título con alcance docente o habilitante debidamente reglamentado para cualquiera de las asignaturas que conforman el Plan de Estudio de los establecimientos en los cuales se inscribe (Art. 7º del Decreto N° 1845/03).
- Deberán estar en ejercicio de la docencia activa (Art. 3º del Decreto N° 1845/03).
- Deberán ser titulares o Interinos de horas cátedra en las escuelas donde se inscribe.
- En los Establecimientos de la Modalidad Especial los aspirantes deberán además desempeñarse como Maestro de Grado del Centro Educativo donde se postulan y contar con el título y la antigüedad reglamentaria para la docencia que en cada caso corresponda (Art. 7º del Decreto N° 1845/03).
- En los Establecimientos de la Modalidad Adultos los aspirantes deberán desempeñarse en horas cátedra del Plan de Estudios en los C.E.N.M.A. y como Maestro de Grado en las Escuelas Nocturnas de la Modalidad.
- Deberán tener Concepto Docente no inferior a "Bueno" de acuerdo a lo establecido en el Art. 27º inciso b) del Decreto Ley N° 214/E/63.
- Acreditar antigüedad docente reglamentada en los Art. 62º y 63º del Decreto Ley N° 214-E-63: Director 8 (ocho) años, 4 (cuatro) años en la modalidad en la que se inscribe; Vicedirector 6 (seis) años, 3 (tres) años en la modalidad en la que se inscribe.
- Al confeccionarse la LOM respectiva se dará prevalencia a los títulos docentes por sobre los habilitantes y titulares por sobre interinos (Dcto N° 1845/03).

Art. 9º **CONVOCAR** a inscripción de aspirantes a Interinatos y Suplencias, desde el 28/07/2021 y hasta el 18/08/2021 inclusive, para el período lectivo 2022, en el marco de las previsiones del Decreto 257/2019, para la cobertura del Cargo de Inspector con dedicación exclusiva, en el ámbito de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Educación Técnica y Formación Profesional, Educación de Jóvenes y Adultos, Educación Especial y Hospitalaria, en el marco de lo establecido por Resolución N° 0216/16 de la Dirección General de Educación Secundaria.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Av. Colón 1533 - CÓRDOBA
Humberto Primo 467 - CÓRDOBA
Salta 74 - CÓRDOBA
TE. 4341818 - 4332340 - 4332336 - 4331985

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
CONSTITUCIÓN DE CÓRDOBA"

///

- 6 -

Art. 10º- **DISPONER** que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen inscribirse en el cargo convocado en el Artículo 9º del mismo, **DEBERÁN POSEER EL CARGO DE DIRECTOR - CON CARÁCTER INTERINO O TITULAR - EN INSTITUTOS DE LA MISMA DIRECCIÓN DE NIVEL Y MODALIDAD DEL CARGO A LA CUAL PERTENECEN Y SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA MISMA A TRAVÉS DEL PORTAL CIUDADANO DIGITAL (CIDI) (Junta de Clasificación Secundaria). - FORMULARIO I -.**

Según art. 8º del Decreto 1325/10, los datos consignados en la solicitud tendrán el carácter de declaración jurada, Toda falsedad comprobada en la misma o en los antecedentes que integren el legajo, conllevarán la descalificación del aspirante sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y de otra naturaleza que correspondieren.-

Art. 11º- **DISPONER** que, para la clasificación de quienes se inscriben a Cargos Inspector **ES REQUISITO INDISPENSABLE:**

- Ser **Directores Titulares o Interinos** que cumplan con los requisitos estatutarios fijados en el Decreto Ley N° 214/E/63 y Resolución D.G.E.Sec. N° 216/16.
- Poseer **Título Docente** conforme a las reglamentaciones vigentes.
- **Acreditar 10 (diez) años de antigüedad docente y 5 (cinco) años en el Nivel Secundario y modalidad de enseñanza en las escuelas dependientes de estas Direcciones Generales.**
- **LOS DIRECTORES PODRÁN INSCRIBIRSE EN EL CARGO DE INSPECTOR CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE NIVEL Y MODALIDAD A LA CUAL PERTENECE SU CARGO DE DIRECTOR: D.G.E. SEC, D.G.E.T. Y F.P.; D.G.E.J. Y A.; D.G.E..E Y H.**
- Al confeccionarse la LOM respectiva se dará prevalencia al Director titular por sobre el interino (Res. 216/16)

Art. 12º- **CONVOCAR** a inscripción para **Traslados, desde el 28/07/2021 y hasta el 18/08/2021 inclusive**, para el período lectivo 2022, en el ámbito de las **Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Formación Profesional, de Educación de Jóvenes y Adultos, de Educación Especial y Hospitalaria y de Educación Superior.**

Art. 13º- **DISPONER** que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen solicitar **Traslado en cargos y/u horas cátedra, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA MISMA A TRAVÉS DEL PORTAL CIUDADANO DIGITAL (CIDI) (Junta de Clasificación Secundaria). - FORMULARIO T.-**

///

0 0 0 1



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Az. Colón 1533 - CÓRDOBA

Humberto Primo 467 - CÓRDOBA

Salta 74 - CÓRDOBA

TEL: 2341610 - 4332340 - 4332336 - 4331905

Según art. 8º del Decreto 1325/10, los datos consignados en la solicitud tendrán carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada en la misma o en los antecedentes que integren el legajo, conllevarán la descalificación del aspirante sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y de otra naturaleza que correspondieren.

Art. 14º- **DISPONER** que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, los aspirantes que deseen solicitar Traslado en los cargos de DIRECTOR, VICEDIRECTOR E INSPECTOR, SÓLO PODRÁN EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN en cargos de la DIRECCIÓN DE NIVEL Y MODALIDAD EN LA CUAL POSEEN EL CARGO QUE PRETENDEN TRASLADAR.

Art. 15º- **DISPONER** que, para la clasificación de quienes se inscriben para Traslados de horas cátedra y cargos SON REQUISITOS INDISPENSABLES:

- Traslados de cargo/s y/u horas cátedra/s Titulares que figuren en la Constancia de servicios del interesado.
- Previo a cargar la documentación que acredita la causal por la cual solicita el traslado, debe realizar la Inscripción en el formulario correspondiente (Formulario T). Caso contrario el sistema NO HABILITA el campo de carga de la documentación que acredita la causal. Recuerde que además debe estar inscripto en el Formulario C.
- Las HORAS CÁTEDRAS SE TRASLADAN A HORAS CÁTEDRAS Y LOS CARGOS A CARGO IDENTICO.
- Los Directores y Secretarios Docentes que soliciten traslado podrán efectivizarlo respetando la MISMA CATEGORÍA de la escuela - de 1ª, de 2ª ó de 3ª -, donde es Titular en su cargo o a una categoría inferior pero no a una categoría superior.
- Los traslados solicitados por los Directores, Vicedirectores o Inspectores se efectivizarán dentro de la misma Dirección de nivel y modalidad a la cual pertenecen.
- En la Modalidad Artística se efectivizarán los traslados de horas titulares de Nivel Secundario, sólo dentro de la Modalidad (de Conservatorios, Escuelas de Bellas Artes, Centro Superior Polivalente de Arte "MARTÍN MALHARRO" e Instituto Superior de Educación Artístico Musical "Dr. DOMINGO ZÍPOLI" a Conservatorios, Escuelas de Bellas Artes, Centro Superior Polivalente de Arte "MARTÍN MALHARRO" e Instituto Superior de Educación Artístico Musical "Dr. DOMINGO ZÍPOLI", según corresponda).

Art. 16º- **DISPONER** que, para la Inscripción y/o valoración a horas cátedra, cargos Jerárquicos No Directivos, Directivos, de Inspector y Traslados ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ASPIRANTE LA CORRECCIÓN DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA CONSTANCIA DE SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA EMPLEADO DIGITAL (EDI).

///

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Av. Colón 1533 - CÓRDOBA
Humberto Primo 467 - CÓRDOBA
Salta 74 - CÓRDOBA
TE. 4341818 - 4332340 - 4332336 - 4331985

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
CONSTITUCIÓN DE CÓRDOBA"

///

- 7 -

Art. 17º- **DISPONER** que, a partir de la fecha del presente dispositivo legal, **LOS ASPIRANTES QUE HUBIEREN REALIZADO CON UN TÍTULO Y/O CERTIFICADO DE CARÁCTER PROVISORIO** la apertura de legajo, el registro de título, el agregado de antecedentes y la inscripción para la Lista Anexa 2020, en el marco de la disposición del Memorándum 011/20, **DEBERÁN REALIZAR NUEVAMENTE DICHS TRÁMITES, EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.-**

Art. 18º- **DETERMINAR** que, las Escuelas de Arte y Conservatorios que pertenecen a la U.P.C. - Universidad Provincial de Córdoba -, **NO SERÁN CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

Art. 19º- **PROTOCOLÍCESE**, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Junta de Clasificación, a las Direcciones Generales de referencia, a las Subdirecciones correspondientes, a las Inspecciones Generales, a las Subinspecciones Generales e Inspecciones respectivas, a todos los centros educativos y archívese.-

RESOLUCIÓN
Nº 0001

Prof. CARLOS O. BRENZ

Director Gral. de Educación
de Jóvenes y Adultos
Ministerio de Educación

Prof. VICTOR GOMEZ
Director Gral. de Educación Secundaria
Ministerio de Educación

Dr. ALICIA BEATRIZ BONETTO
Directora General de Educación Especial
y Inclusión

Prof. Cecilia Ercole
Directora General de
Educación Técnica y Formación Profesional
Ministerio de Educación

MGTER. PROF. LILLIANA ABRATE
Directora General de Educación Superior
Ministerio de Educación

**CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A
TITULARIDADES, INTERINATOS, SUPLENCIAS Y TRASLADOS
PARA LOM 2022**

Conforme Resolución emanada conjuntamente de las Direcciones Generales de: Educación Secundaria, Educación Técnica y Formación Profesional, de Educación de Jóvenes y Adultos, de Educación Especial y Hospitalaria, de Educación Superior (N° 0001/202.), se pone en conocimiento a los Sres. Directores de los Centros Educativos dependientes de las mismas, las indicaciones a tener en cuenta para la inscripción a la cual se convoca:

Referencias:

Fecha y trámites a realizar	pág. 1/2
Formularios a utilizarse	pág. 2/4
Requisitos de la documentación.....	pág. 4
Procedimiento para la Inscripción	pág. 5/6
Procedimiento de Inscripción- Formulario D (cargos directivos): Aspectos Específicos	pág. 6
Procedimiento para Inscripción - Formulario I (cargos Inspector): Aspectos Específicos	pág. 6
Procedimiento para Inscripción Formulario T (Traslados): Aspectos Específicos	pág. 7/8
Consultas de L.O.M., Solicitudes de Revisión y Recursos	pág. 8/9
Trámites ante Junta de clasificación	pág. 9/11
Especificaciones adicionales	pág. 12/13

FECHA: Todos los trámites de la presente convocatoria se realizarán ÚNICAMENTE a través de C.I.D.I. (Junta de Clasificación Secundaria/Gestionar Antecedentes), en las condiciones indicadas posteriormente y conforme al siguiente cronograma:

Desde el 28/07/2021 Hasta el 18/08/2021 inclusive	<ol style="list-style-type: none">1. Apertura de Legajos nuevos virtuales2. Agregado de Antecedentes (títulos y antecedentes)3. Inscripciones para:<ol style="list-style-type: none">a. <u>Horas cátedras</u> en asignaturas y cargos <u>de base</u> (ayudante técnico, preceptor, secretario docente, prosecretario, maestro de grado) <u>y cargos jerárquicos no directivos</u> (Form. C).b. Inscripciones para cargos Jerárquicos <u>Directivos</u> (Form. D)c. Inscripciones para cargos <u>Inspector</u> (Form. I)d. Inscripciones para <u>Traslados</u> (Form. T)
------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



IMPORTANTE

Queda establecido que todo aspirante que hubiere realizado apertura de legajo, registro de título, agregado de antecedentes e inscripción para la Lista Anexa 2020, en el marco de la disposición del Memo 011/2020, deberá realizar nuevamente dichos trámites , en la presente convocatoria.

En la presente SÓLO deben ABRIR LEGAGO NUEVO VIRTUAL los interesados que cuenten con título de nivel Superior y/o universitario.

(No se realizará apertura con título de nivel SECUNDARIO, ni podrán ser agregados como antecedentes).

SOLO deben INSCRIBIRSE y AGREGAR ANTECEDENTES los interesados que cuenten con título de nivel Superior y/o universitario y los que cuenten con Título Secundario que hayan abierto legajo en convocatorias anteriores.

FORMULARIOS QUE DEBEN UTILIZARSE:

1.- FORMULARIO "C" (Inscripción a horas cátedras/cargos)

Aspirantes a **TITULARIDADES, INTERINATOS Y SUPLENCIAS** para la cobertura de:

- 1a) Cargos no directivos** en los niveles Inicial, Primario y Secundario dependientes de las Direcciones Generales convocantes. (**Cargos de ingreso a la docencia** conforme a lo establecido por el Art. 50 del Decreto Ley N° 214/E/63)
- 1b) Horas cátedra** en los niveles Inicial, Primario y Secundario dependientes de las Direcciones Generales convocantes.
En las divisiones a término sólo se convoca en carácter de Interino.
(Detalle en ANEXO Nota 1 -pág.12)
- 1c) Cargos Jerárquicos No Directivos:** refiere a los cargos de Jefatura y Regentes, Incluidos los del Instituto Superior de Educación Artístico Musical "Dr. Domingo Zípoli"
(Detalle en ANEXO Nota 2 -pág.12)

2.- FORMULARIO "D" (Inscripción a cargos directivos)

ATENCIÓN

TODOS LOS CARGOS COMPRENDIDOS EN EL PRESENTE ÍTEM, SE RIGEN CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO N° 1845/03.

IMPORTANTE

SOLO PODRÁ INSCRIBIRSE EL DOCENTE QUE POSEA HORAS CÁTEDRA, DE CARÁCTER TITULAR O INTERINO, EN LA MISMA INSTITUCIÓN EN LA CUAL REVISTE EL CARGO AL QUE ASPIRA.

4
F
E

I

E

E

E

E

I

I

I

I

ASIMISMO, NO PODRÁ INSCRIBIRSE EL DOCENTE QUE SÓLO POSEA HORAS CÁTEDRAS EN LOS PROGRAMAS: P.I.T. (Programa de Inclusión y Terminalidad); ProA (Programa Avanzado); F.A.T. (Formación en Ambientes de Trabajo); ANEXOS del Centro Educativo; EXTENSIONES AÚLICAS, que dependen de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.

Aspirantes a **INTERINATOS Y SUPLENCIAS** para la cobertura de:

2a) Cargos Directivos (Director y/o Vicedirector) de todos los establecimientos educacionales dependientes de todas las Direcciones convocantes.

(Detalle en ANEXO Nota 3 -pág.12/13)

2b) Para la clasificación de quienes se inscriben a Cargos Directivos ES REQUISITO INDISPENSABLE (Dcto 1845/2003):

- I. **Título con alcance docente o habilitante** debidamente reglamentado para cualquiera de las asignaturas que conforman el Plan de Estudio de los establecimientos en los cuales se inscribe (Art. 7° del Decreto N° 1845/03).
- II. Deberán estar **en ejercicio de la docencia activa** (Art. 3° del Decreto N° 1845/03).
- III. Deberán ser **titulares o Interinos de horas cátedra en las escuelas donde se inscribe.**
- IV. En los Establecimientos de la **Modalidad Especial** los aspirantes deberán además desempeñarse como **Maestro de Grado** del Centro Educativo donde se postulan y contar con el título y la antigüedad reglamentaria para la docencia que en cada caso corresponda (Art. 7° del Decreto N° 1845/03).
- V. En los Establecimientos de la **Modalidad Adultos** los aspirantes deberán desempeñarse en **horas cátedra** del Plan de Estudios en los **C.E.N.M.A.** y como **Maestro de Grado** en las **Escuelas Nocturnas** de la Modalidad.
- VI. Deberán tener **Concepto Docente no inferior a "Bueno"** de acuerdo a lo establecido en el Art. 27° inciso b) del Decreto Ley N° 214/E/63.
- VII. Acreditar **antigüedad docente** reglamentada en los Art. 62° y 63° del Decreto Ley N° 214-E-63: Director 8 (ocho) años, 4 (cuatro) años en la modalidad en la que se inscribe; Vicedirector 6 (seis) años, 3 (tres) años en la modalidad en la que se inscribe.
- VIII. Al confeccionarse la LOM respectiva se dará prevalencia a los títulos docentes por sobre los habilitantes y titulares por sobre Interinos (Dcto N° 1845/03).

3.- FORMULARIO "I" (Inscripción a cargo Inspector)

ATENCIÓN

Los cargos del presente Item se rigen por lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria N° 216/16

1

2

3

4

5

6

7

IMPORTANTE

SOLO PODRÁ INSCRIBIRSE EL DOCENTE QUE REVISTE CARGO DE DIRECTOR CON CARÁCTER TITULAR O INTERINO EN ESTABLECIMIENTOS: a) DE LA MISMA MODALIDAD DEL CARGO QUE ASPIRA, Y b) DEPENDIENTES DE LA MISMA DIRECCIÓN DE NIVEL A LA CUAL CORRESPONDE EL CARGO QUE PRETENDE.

Aspirantes a **INTERINATOS Y SUPLENCIAS**, para la cobertura del cargo de **INSPECTOR**, con dedicación exclusiva, en el ámbito de las Direcciones convocantes.

Para Cargos de **INSPECTOR** los aspirantes deberán reunir los siguientes **REQUISITOS**:

- 1.1. Ser **Directores Titulares o Interinos** que cumplan con los requisitos estatutarios fijados en el Decreto Ley N° 214/E/63 y Resolución D.G.E.Sec. N° 216/16.
- 1.2. Poseer **Título Docente** conforme a las reglamentaciones vigentes.
- 1.3. Acreditar **10 (diez) años de antigüedad docente y 5 (cinco) años en el Nivel Secundario y modalidad de enseñanza** en las escuelas dependientes de estas Direcciones Generales.
- 1.4. **LOS DIRECTORES PODRÁN INSCRIBIRSE EN EL CARGO DE INSPECTOR CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE NIVEL Y MODALIDAD A LA CUAL PERTENECE SU CARGO DE DIRECTOR: D.G.E. SEC, D.G.E.T. Y F.P.; D.G.E.J. Y A.; D.G.E.E Y H.**
- 1.5. Al confeccionarse la LOM respectiva se dará prevalencia al Director titular por sobre el interino (Res. 216/16)

4.- FORMULARIO "T" (Inscripción para Traslados)

Los traslados en el ámbito de la Provincia de Córdoba se rigen por lo dispuesto en el Dcto. Ley 214/E/63 y Ley 9822

IMPORTANTE

EL TRASLADO EN LOS CARGOS DE DIRECTOR, VICEDIRECTOR E INSPECTOR SÓLO SE EFECTIVIZARÁN EN CARGOS DE LA MISMA DIRECCIÓN DE NIVEL Y MODALIDAD EN LA CUAL POSEEN EL CARGO QUE PRETENDEN TRASLADAR

Aspirantes a **TRASLADOS** del/los cargo/s y/u horas cátedras **Titulares** en el ámbito de la Provincia de Córdoba,

1

2

REQUISITOS DE LA DOCUMENTACION para la Inscripción y/o valoración a cargos Jerárquicos no directivos, Directivos, de Inspector y Traslados:

- **ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ASPIRANTE LA CORRECCIÓN DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA CONSTANCIA DE SERVICIOS**, a través de la Plataforma Empleado Digital (EDI).

ATENCIÓN

PREVIO A COMPLETAR SU INSCRIPCIÓN CONSULTE en la página web www.cba.gov.ar/Ministerio de Educación/Junta de Clasificación .:

- 1) El "PADRÓN DE ESCUELAS" con las diferentes orientaciones y especialidades
- 2) El archivo en formato PDF de "ALCANCE DE TÍTULOS", para verificar los códigos de asignaturas y/o cargos.
- 3) PADRON DE ASIGNATURAS Y CARGOS de las distintas modalidades, para verificar el código de asignatura/cargo correspondiente a cada Institución.

Transcurridos 20 minutos de inactividad, la sesión caduca. (Se sugiere contar con toda la información y documentación ANTES de iniciar su inscripción y carga).

SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN ESTA CONVOCATORIA los interesados que cuentan con título de nivel superior y/o universitario y los de nivel secundario que hayan abierto legajo en convocatorias anteriores.

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN:

- 1) **COMPLETAR EL FORMULARIO (C/D/I/T, según la/s opción/es que haya seleccionado)**
 - a. Ingrese a través de Ciudadano Digital a Junta de Clasificación Secundaria, Inscripción, seleccione el Formulario correspondiente (C/D/I/T). Ver "Formularios que se deben utilizar, pág. 2/4.
 - b. Es **RESPONSABILIDAD DEL ASPIRANTE CONSIGNAR CORRECTAMENTE** sus datos personales, como también los nombres y códigos de asignaturas/cargos y establecimientos.
 - c. Podrá modificar su inscripción las veces que fuere necesario hasta el día de cierre de la Convocatoria Anual.
Recuerde que el sistema admite solo 20 minutos de inactividad, luego de ese plazo la sesión caduca, por lo que deberá reingresar para continuar con su inscripción.
 - d. Cada vez que ingrese al sistema y modifique un dato, éste quedará registrado en el mismo, anulando la inscripción anterior.
 - e. **ES RESPONSABILIDAD DEL ASPIRANTE VERIFICAR QUE SU INSCRIPCIÓN ESTÉ CORRECTAMENTE CONFECCIONADA. GUARDAR E IMPRIMIR ANTES DE SALIR DEL SISTEMA.**
 - f. En caso de **inconvenientes al momento de la inscripción**, deberá solicitar ayuda por email a juntamediareclamos@cba.gov.ar o al

teléfono 0351-4341819/ 4332397/ 4332368/ 4332667/
4332666.

- g. En caso de inconvenientes con el uso de Ci.Di, deberá solicitar ayuda ingresando a:
www.ciudadanodigital.cba.gov.ar/preguntas-frecuentes/o
llamando al 0800-888-1234.

2. LEER Y ACEPTAR EL INSTRUCTIVO

- a. Es condición necesaria para poder continuar con su inscripción, clicar en el casillero ACEPTAR, que implica consentir todas las condiciones y requisitos enunciados en el presente Instructivo.

3. SELECCIONAR UNA ESCUELA BASE

- a. Podrá inscribirse hasta en 3 (tres) escuelas diferentes (una de ellas podrá ser la misma Escuela Base) y hasta en 5 (cinco) espacios curriculares y/o cargos como máximo.
b. Los aspirantes que se inscriben en las Escuelas que poseen los tres niveles: Inicial (Pre-Primario), Primario y Secundario, deberán consignar el número de código de cada Nivel, como si se tratara de escuelas diferentes.

4. VERIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS

5. GUARDAR E IMPRIMIR

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION - FORMULARIO D (cargo directivo):

Aspectos Específicos

IMPORTANTE

Se sugiere contar con toda la documentación e información ANTES de iniciar su inscripción

1) C
U
M

PLIMENTE EL PROCEDIMIENTO COMÚN A TODAS LAS INSCRIPCIONES (Ver pág. 5/6)

2) ASPECTOS ESPECIFICOS:

- a. SELECCIONAR UNA ESCUELA BASE: DEBE ser la misma que seleccionó en la inscripción para cargos y asignaturas: Formulario "C" (Se sugiere estar inscripto también para horas cátedras).

3) RECUERDE VERIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS, GUARDAR E IMPRIMIR

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION - FORMULARIO I (cargo Inspector):

Aspectos específicos

IMPORTANTE

Se sugiere contar con toda la documentación e información ANTES de iniciar su inscripción

1

1

1. CUMPLIMENTE EL PROCEDIMIENTO COMÚN A TODAS LAS INSCRIPCIONES (Ver pág. 5/6)
2. SELECCIONAR LA DIRECCIÓN DE NIVEL Y MODALIDAD A LA CUAL PERTENECE Y ASPIRA: D.G.E.Sec, D.G.E.T. y F.P.; D.G.E.J.y A; D.G.E.E.y H.
3. RECUERDE VERIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS, GUARDAR E IMPRIMIR

**PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCION - FORMULARIO T (Traslados):
Aspectos específicos**

IMPORTANTE

Se sugiere contar con toda la documentación e Información ANTES de iniciar su inscripción

- 1) CUMPLIMENTE EL PROCEDIMIENTO COMÚN A TODAS LAS INSCRIPCIONES (Ver pág. 5/6)
- 2) ASPECTOS ESPECÍFICOS PARA TRASLADO:
 - a. **Previo a cargar la documentación que acredita la causal por la cual solicita el traslado, debe realizar la Inscripción en el formulario correspondiente (Formulario T). Caso contrario el sistema NO HABILITA el campo de carga de la documentación que acredita la causal.** Recuerde que además debe estar inscripto en el Formulario C.
 - b. Sólo se dará lugar a traslado de cargo/s y/u horas cátedra/s **Titulares** que figuren en la Constancia de servicios del interesado.
 - c. Para Inscripción a TRASLADO ES REQUISITO INDISPENSABLE, que el aspirante adjunte la documentación, durante el período de inscripción, en los términos indicados precedentemente (Ver "Requisitos de la documentación", pág. 4):
 - d. Documentación actualizada que acredite la CAUSAL por la que solicita el Traslado (Ver punto 3 del presente Item).
 - e. Los traslados solicitados por los Directores, Vicedirectores o Inspectores se efectivizarán dentro de la misma Dirección de nivel y modalidad a la cual pertenecen.
 - f. En la Modalidad Artística se efectivizarán los traslados de horas titulares de Nivel Secundario, sólo dentro de la Modalidad (de Conservatorios, Escuelas de Bellas Artes, Centro Superior Polivalente de Arte "MARTÍN MALHARRO" e Instituto Superior de Educación Artístico Musical "Dr. DOMINGO ZÍPOLI" a Conservatorios, Escuelas de Bellas Artes, Centro Superior Polivalente de Arte "MARTÍN MALHARRO" e Instituto Superior

de Educación Artístico Musical "Dr. DOMINGO ZÍPOLI", según corresponda).

3) RECUERDE VERIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS, GUARDAR E IMPRIMIR

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ ADJUNTAR (Gestión de antecedentes/Traslados), SEGÚN LAS SIGUIENTES CAUSALES: (Decreto Ley 214/E/63. Ley Nº 9822/2010, Art. 34, Inc b-f)

- > **Por Integración de núcleo familiar:**
 - CONSTANCIA DE DOMICILIO, actualizada, otorgada por autoridad policial;
 - CERTIFICADO DE CONVIVENCIA o DECLARACIÓN JURADA, actualizada, otorgada por la Autoridad Policial.
- > **Por estudios:**
 - CERTIFICADO DE ESTUDIO emitido por la Institución donde cursa con firma/s y sello/s de la Autoridad/es competente/s).
- > **Por Perfeccionamiento docente:**
 - CERTIFICADO DE ESTUDIO legalizado por la Autoridad de la Institución.
- > **Por desempeño de tareas docentes o directivas en zona desfavorable:**
 - RESOLUCION DE ZONA DESFAVORABLE
- > **Otros motivos atendibles a juicio de los Organismos competentes:**
 - NOTA fundamentando los motivos por los cuales se realiza el pedido de traslado y
 - Toda CERTIFICACIÓN que acredite el/los motivo/s invocados en la causal, siempre que **no esté referida a "RAZONES DE SALUD"**.

IMPORTANTE:

ES COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE NIVEL, CONCEDER TRASLADOS POR "RAZONES DE SALUD", (Resolución Nº 520/2007, del Ministerio de Educación y Resolución Nº 1510/2015 del Ministerio de Educación y de Gestión Pública).

Las HORAS CÁTEDRAS SE TRASLADAN A HORAS CÁTEDRAS Y LOS CARGOS A CARGO IDENTICO.

Los Traslados se efectivizarán **durante todo el año** (art. 35, Ley Nº 9822). Para ello el docente que solicitó el traslado, deberá inscribirse en la primera convocatoria de las vacantes puras que se publiquen en la página WEB (Recuerde que debe inscribirse en Formulario C)

Los Directores y Secretarios Docentes que soliciten traslado podrán efectivizarlo respetando la MISMA CATEGORÍA de la escuela - de 1ª; de 2ª ó de 3ª -, donde es Titular en su cargo o a una categoría inferior pero no a una categoría superior.

CONSULTAS DE L.O.M., SOLICITUDES DE REVISION Y RECURSOS

1. CONSULTA de PUNTAJE en la Lista de Orden de Mérito (L.O.M.) Provisoria

- a. Verificar el puntaje en la L.O.M., según se trate de agentes con títulos "Docente", "Habilitante" o "Supletorio", conforme a Resolución D.G.E.Sec. N° 793/2017.
- b. Las mismas, serán exhibidas por el término de **diez (10) días hábiles**. Las fechas de exhibición serán debidamente notificadas por las distintas Direcciones Generales de Nivel.

2. SOLICITUD DE REVISIÓN DE PUNTAJE: En caso de DISCONFORMIDAD con el puntaje asignado, el aspirante podrá presentar el Formulario correspondiente, y presentar por su CiDi en la modalidad o procedimiento que se establezca durante el período de exhibición de la L.O.M. Provisoria.

Vencido dicho plazo, NO SERÁN RECEPTADOS.

3. CONSULTA DE PUNTAJE en la Lista de Orden de Mérito (L.O.M.) Definitiva

- a. Verificar el puntaje en la L.O.M., según se trate de agentes con títulos "Docente", "Habilitante" o "Supletorio", conforme a Resolución D.G.E.Sec. N° 793/2017.
- b. Las mismas, serán exhibidas por el término de **cinco (5) días hábiles**. Las fechas de exhibición serán debidamente notificadas por las distintas Direcciones Generales de Nivel.

4. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: En caso de DISCONFORMIDAD con el puntaje asignado, el interesado podrá presentar el Recurso de Reconsideración, hasta **diez (10) días hábiles** de vencido el plazo de publicación de la L.O.M. Definitiva. **Deberá** presentar por su CIDI en la modalidad o procedimiento que se establezca. Podrá utilizar el formulario correspondiente.

Vencido dicho plazo, NO SERÁN CONSIDERADOS.

5. RECURSO JERÁRQUICO: denegado el Recurso de Reconsideración, y para el caso de persistir la disconformidad, el interesado podrá efectuar el Recurso Jerárquico dentro del término de **diez (10) días hábiles** desde la fecha de notificación de la Resolución emanada de esta Junta de Clasificación sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto o en caso de no haber sido resuelto.

6. Conforme a Resolución conjunta de la Secretaría de la Gobernación y la Secretaría de Planeamiento y Modernización N° 1261/18, las NOTIFICACIONES se efectuarán ELECTRÓNICAMENTE a través de la Plataforma de Servicios Ciudadano Digital (Ci.Di)

TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE JUNTA DE CLASIFICACIÓN

ATENCIÓN:

Las actualizaciones de los datos personales deberán ser efectuadas a través del C.I. **PREVIO** a finalizar el período de inscripción (**18 de Agosto de 2021**).

La documentación que se adjunte debe ser escaneada: legible, completa (anverso y reverso, si corresponde)

REGISTRO DE TÍTULO:

- I. Período de Registro de título/s: Desde el día 28 de Julio y hasta el 18 de Agosto del corriente año.
- II. El/los título/s deben ser cargados virtualmente en Gestión de Antecedentes/Títulos"(formato pdf hasta 5MB).
- III. REQUISITOS que debe cumplimentar un título para ser registrado:
 - a. Título Universitario: Diploma legalizado por GESTION UNIVERSITARIA (para los títulos con fecha de egreso enero del año 1997 en adelante), y Certificado Analítico Final.
 - b. Título de Nivel Superior emitidos en papel moneda: legalizado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba,
 - c. Títulos de otras jurisdicciones emitidos en papel moneda: deberán ser legalizados en el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba
 - d. Títulos NO emitidos en papel moneda: deberá legalizarlo en el Ministerio del Interior (<https://www.argentina.gob.ar/servicio/legalizar-documentos-publicos>).
 - e. Títulos universitarios y terciarios extranjeros: apostilla de La Haya y homologación del Ministerio de Educación de la Nación.

APERTURA DE LEGAJO VIRTUAL:

IMPORTANTE

EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SOLO PODRAN REALIZAR LA APERTURA DE LEGAJO VIRTUAL LOS INTERESADOS QUE CUENTEN CON TÍTULO DE NIVEL SUPERIOR Y/O UNIVERSITARIO.

- I. Período para la Apertura de Legajo Nuevo : Entre el **28 de Julio y el 18 de Agosto del año 2021**
- II. Documentación indispensable:
 1. Título: (Diploma y Analítico para títulos universitarios y para títulos de nivel superior: certificado analítico legalizado), bajo las condiciones descriptas con anterioridad.
 2. Tasa Retributiva de Servicios (Art. 97, Inc. 2): el formulario podrá ser descargado desde el CIDI y abonada por los siguientes medios de pago: Banco de la Provincia de Córdoba; Rapipago; Pago Fácil; On-line/Home Banking. Cargar el comprobante en "Gestionar Antecedentes/Tasa retributiva" conforme las especificaciones indicadas.

+

+

+

AGREGADO DE ANTECEDENTES:

IMPORTANTE

Se sugiere contar con toda la documentación e información ANTES de iniciar su inscripción

- I. El Agregado de Antecedentes deberá realizarse a través del Ci.DI (Gestionar Antecedentes/Registro de Antecedentes).
- II. Es RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA del interesado CORROBORAR que todos sus títulos y/o antecedentes consten en el sistema. Caso contrario, debe proceder a la carga de los faltantes (siempre que reúnan los requisitos establecidos por el Dcto. 257/19).

IMPORTANTE

Para la carga RESPETAR lo establecido en el Dcto.

257/19.

Los antecedentes DEBEN ser incorporados de modo virtual, cargando el archivo respectivo con la documentación completa (anverso y reverso si corresponde) (formatos pdf, hasta 5MB), siendo éste requisito para su clasificación.

Los interesados que sólo cuentan con título de nivel SECUNDARIO, sólo podrán Agregar antecedentes si hubiesen abierto legajo en convocatorias anteriores.

ESPECIFICACIONES ADICIONALES:

1. Se recomienda contar con todos los datos y documentación necesaria previo a iniciar sesión en el sistema. Transcurridos 20 minutos de inactividad, la sesión caduca, pudiendo reingresar para completar el procedimiento.
2. Finalizada la inscripción o la carga de antecedentes, recuerde GUARDAR E IMPRIMIR.
3. Los aspirantes DEBEN cargar los títulos y/o antecedentes que, reuniendo los requisitos del Dcto. 257/19, no constan en el sistema. Deberá hacerlo en las condiciones indicadas.

*

!

+

+

+

!

ANEXO

NOTAS:

1) Viene de pág. 2 - **Horas cátedras:**

- Ciclo Básico (C.B.):** Resolución del Ministerio de Educación N° 344/2011.
- **Ciclo Orientado (C.O.):** Resolución del Ministerio de Educación N° 668/11 y N° 739/11.
- **Educación Secundaria Rural:** Resolución del Ministerio de Educación N° 299/13.
- **Educación Técnica:** Plan de estudio C.B. Técnico, Resolución Ministerial 35/10 y Segundo Ciclo de la Educación Técnica en las diferentes especialidades (Plan de 7 años) Resolución Ministerial N° 565/11 y para el Segundo Ciclo "Especialidad Mantenimiento de Inmuebles en zonas Turísticas", Resolución Ministerial N° 287/13.
- **Nivel Secundario y Primario de la Educación de Jóvenes y Adultos:** Resolución del Ministerio de Educación N° 84/11 para el Ciclo Básico; Resolución N° 148/13 para el 3er año del Ciclo Orientado y Resolución N° 378/08 para C.E.N.P.A y Escuelas Primarias Nocturnas de Educación de Jóvenes y Adultos.
- **Modalidad Especial:** Resolución D.E.M. N° 2286/91 y sus modificatorias N° 2414/98, N° 1485/99 y 1825/19.
- **Modalidad Artística:** en los espacios curriculares correspondientes al Plan de Estudios aprobado por Resolución del Ministerio de Educación N° 1370/12 y 1479/13; 221/18 y Resolución D.G.E.S. N° 93/18.

(2) Viene de pag 2 - **Cargos Jerárquicos No Directivos:**

Regente de Nivel Inicial (Pre-Primario); de Nivel Primario; Sub Regente de Nivel Primario; Jefe General de Enseñanza Práctica, Jefe de Sección de Enseñanza Práctica; Jefe de Preceptores; Jefe de Internado y Jefe de Gabinete Psicopedagógico de las Escuelas dependientes de las Direcciones Generales de: Educación Secundaria, de Educación Técnica y Formación Profesional, de Educación de Jóvenes y Adultos, de Educación Especial y Hospitalaria, y de Educación Superior, incluye **Cargos de Regente**, incluido los de Nivel Inicial (Pre-Primario), Primario y de Educación Musical del Instituto Superior de Educación Artístico-Musical "Dr. DOMINGO ZÍPOLI".

(3) Viene de pag. 2 - **Cargos Directivos**

2b) Cargo de Vice Director de Educación Secundaria en las Escuelas Normales, Institutos Superiores y Colegios Superiores que dependen de la **Dirección General de Educación Superior.**

2c) Cargo de Director y Vicedirector de C.E.N.M.A. y Escuelas Primarias Nocturnas dependientes de la **Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.**

2d) Cargo de Vicedirector de Educación Secundaria en las escuelas de Modalidad Artística incluidas en la Resolución Ministerial N° 103/04 y que no estén contempladas en la Resolución N° 1007/09 de la entonces Secretaría General de la Gobernación.

MINISTERIO DE EDUCACION
JUNTA DE CLASIFICACION SECUNDARIA

7

8

- 2e)** incluidos **Cargo de Vicedirector (Musical)** del Instituto Superior de Educación Artístico Musical "Dr. DOMINGO ZÍPOLI" - Escuela de Niños Cantores de Córdoba.
- (4)** y **Cargo Directivo (Director)** del Conservatorio Provincial de Música "ALBERTO GINASTERA" de la localidad de Villa del Rosario dependiente de la **Dirección General de Educación Superior.**

+

+

+

+

+